

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

10219 Ejecución 376/2013.

N.I.G.:0401344S20130002620

Procedimiento: 626/13

Ejecución N.º: 376/2013. Negociado: MR

De: María Victoria Pérez Zamarrón

Contra: Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 376/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Victoria Pérez Zamarrón contra Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L., en la que con fecha 26/5/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial D. Alfredo Moreno González.

En Almería, a 26 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Victoria Pérez Zamarrón ha presentado demanda de ejecución frente a Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11/11/13 por un total de 7.465 € en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 570,82 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 6.894,18 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 6.894,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente



que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 0030-1846-42-0005001274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Puerto Aguadulce S.A., Han Your World S.L., y Kros Hoteles S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial.